



Continuación oficio



Continuación oficio

SUBTOTAL 2ª INSTANCIA \$908.526,00

TOTAL DOS INSTANCIAS \$1.408.526,00

UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/C"

Teniendo en cuenta que las costas son reconocidas en favor de: (1) NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, (2) MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, (3) UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP Y (4) LA NACIÓN MINISTERIO DEL TRABAJO / CONSORCIO F.O.P.E.P., a cada entidad le corresponde:

INSTANCIA/NOMBRE ENTIDAD	VALOR COSTAS
PRIMERA INSTANCIA	
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	\$125.000,00
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	\$125.000,00
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP	\$125.000,00
MINISTERIO DEL TRABAJO / CONSORCIO F.O.P.E.P.	\$125.000,00
TOTAL	\$500.000,00
SEGUNDA INSTANCIA	
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	\$ 227.131,50
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	\$ 227.131,50
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES	\$ 227.131,50
MINISTERIO DEL TRABAJO / CONSORCIO F.O.P.E.P.	\$ 227.131,50
TOTAL	\$908.526,00

DC: hqm v5f U8w JF Pm TWW S3= Vaidar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>



HqrZ zKSq Uikz OpGo UXOF ftnW QBQ= Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio



Continuación oficio

La Ley 2063 del 28 de noviembre de 2020 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021", establece en el artículo 90, literal (b):

"ARTÍCULO 90°. ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE ENTIDADES PÚBLICAS. Dentro del marco de colaboración armónica que debe orientar las actuaciones administrativas de las distintas autoridades y entidades del Estado, y con el fin de reducir costos de desplazamientos y gastos judiciales, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:
(...)

b) En materia de cobro de costas judiciales en que varias entidades de la Rama Ejecutiva, entre ellas el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sean beneficiarias de los mismos, el recaudo de la totalidad de ellas estará a cargo de Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien queda facultado para iniciar los cobros judiciales o extrajudiciales respectivos. Cuando las costas incluyan agencias en derecho las mismas se entenderán a favor de la entidad pública y no del apoderado que las representa.
(...)"

Por lo anterior al Ministerio de Hacienda y Crédito Público le corresponde cobrar las costas a su favor y a favor de Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo por las siguientes sumas:

INSTANCIA	VALOR COSTAS
Primera instancia a favor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo.	\$375.000,00
Segunda instancia a favor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo.	\$681.394,50
TOTAL COSTAS	\$1.056.394,50

En razón de la Pandemia generada por el Covid-19, mediante la Resolución 1001 del 14 de abril de 2020, publicada el 27 de abril de 2020 en el Diario Oficial No. 51,298, emitida por el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, se suspendieron los términos dentro de los procesos administrativos de cobro coactivo, adelantados en el Grupo de Derechos de Petición Consultas y Cartera, e interrumpió los términos de caducidad, prescripción o firmeza, sin suspender el cobro de intereses, de conformidad con el Decreto Legislativo 491 de 2020.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

HqrZ zKSq Uikz OpGo UXOF ftnW QBQ=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



DCi from v5f tU9w JFpm TWw sZs=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Continuación oficio

Mediante Resolución 2379 de octubre 6 de 2021, publicada el 7 de octubre de 2021 en el Diario Oficial No. 51.820, emitida por el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, se ordenó "el levantamiento de suspensión de los términos en las actuaciones administrativas del procedimiento administrativo de cobro coactivo y de cartera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público".

En ese sentido, se requiere a la señora MARIA MERY RAMIREZ DE RAMIREZ con cédula de ciudadanía No. 27.070.425 el pago del valor de las costas en favor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo, más el valor de los intereses causados a la tasa del 1% mensual (Ley 68 de 1923) desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible la obligación, es decir, a partir del **05 de abril de 2021** hasta cuando la misma sea cancelada en su totalidad, de acuerdo con la **liquidación parcial** del crédito que a continuación se detalla con corte a 28 de marzo de 2025.

LIQUIDACION PARCIAL A 28 DE MARZO DE 2025

CONCEPTO	VALOR
Capital	\$1.056.394,50
Intereses desde el 05 de marzo de 2021 hasta el 28 de marzo de 2025.	\$511.999,20
TOTAL	\$1.568.393,70

Conforme a lo anterior, el total a pagar al 28 de marzo de 2025 es la suma UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON 70/100 (\$1.568.393,70) M/CTE., que deberá consignar a más tardar en la fecha señalada, a nombre de la Dirección del Tesoro Nacional, en efectivo, en la siguiente cuenta corriente:

Entidad financiera	Banco Popular
Tipo de cuenta:	Corriente
Nº de cuenta.	050000249
Denominación:	DTN FONDOS COMUNES
Código Rentístico	12-10-21-21

Efectuada la consignación de la suma antes mencionada, usted debe allegar copia legible de la consignación al correo electrónico relacionciudadano@minhacienda.gov.co, en la que se aprecie el sello del banco que registra fecha, hora, valor de la consignación y demás detalles, de lo contrario se entenderá como no recibida dicha copia.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Página | 4

HqrZ zKSq Ufkz OpGo UXOF ftnW QBQ=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

DCi tgm-HyF tU9w jFPm TWVw z2F=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio



HqrZ zKSq Ufkz OpGo UXOF ftNW QBQ=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio



Continuación oficio

Cabe recordar que la presente liquidación parcial de crédito se realiza con fecha de corte a 28 de marzo de 2025, fecha a partir de la cual se seguirán causando intereses sobre el capital hasta que se verifique el pago total de la obligación. Se advierte que si la deudora está interesada en pagar en una fecha diferente a la antes señalada debe comunicarse con el abogado José David Ruiz Argel del Grupo Derechos de Petición, Consultas y Cartera de la Subdirección Jurídica, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Teléfono fijo (601) 3811700 Ext 2348, correo electrónico relacionciudadano@minhacienda.gov.co, para solicitar una nueva liquidación parcial.

De otra parte, es mi interés informarle que deberá dar respuesta con carácter urgente al presente oficio, toda vez que en el evento de no obtener respuesta nos veremos obligados a iniciar la etapa de cobro coactivo, en la cual se libra mandamiento de pago en contra de quien se denomina deudor de la Nación y se decretan medidas cautelares de embargo, con el objeto de garantizar el pago total de la obligación.

Cualquier inquietud o información adicional que requiera, puede comunicarse con el abogado José David Ruiz Argel del Grupo Derechos de Petición, Consultas y Cartera de la Subdirección Jurídica, a la extensión 2348, o al correo electrónico: relacionciudadano@minhacienda.gov.co, o presencialmente en las instalaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público-3º piso.

Cordialmente,

LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ

Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera
Subdirección Jurídica

Aprobó: L MAG
Elaboró: José David Ruiz Argel

Firmado digitalmente por: LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Página | 5

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Página | 7

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

HqrZ zKSq Ufkz OpGo UXOF ftnW QBQ=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



DCI: from +qJf: LUSw JFPrn TWWv sZs=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente AVISO, por el cual se notifica el oficio referido se fija por el término de cinco (05) días en lugar visible al público del Edificio San Agustín, ubicado en la Carrera 8 No. 6 C 38 de Bogotá, el día 13 de junio de 2025 y en la Página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Firma: Liliana Maria Almeyda Gomez

Cargo: Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Se desfija el presente AVISO el día 20 de junio de 2025, por cuanto han transcurrido los cinco (05) días de que trata el Art. 69 C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011, en consecuencia, queda surtida la notificación del oficio aquí relacionado.

Firma: Liliana Maria Almeyda Gomez

Cargo: Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera



HqrZ zKSq Ufkz OpGo UXOF ftnW QBQ=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Firmado digitalmente por: LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO